



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.**

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Referencia: C.U.I. No. 258236101382-2021 - 80053

Delito: Hurto calificado.

Acusado: JOSE RAMON PRADA MARIN C.C. No. 1.022.942

Víctima: JULIO JIMENEZ ROBAYO C.C. No.11.480.500.

A los autos lo informado por el señor secretario del despacho, en donde aduce que el atestado se había ubicado en el correo electrónico, en correos no deseados, a raíz de continuas fallas en el servicio de internet y la digitalización que estaba en la temporada pasada, lo que dificultó todo esto a su pronta brusquedad; por ello, ingreso solo en la fecha de ayer para proveer en derecho.

Entrando a proveer se avizora que el presente trámite se encamina en el procedimiento abreviado de que trata la Ley 1826 de 2017.

Por tanto, se revisa exhaustivamente el cartulario allegado por la homóloga de Topaipi, en el cual se declara impedida por el respeto al principio de imparcialidad, por estar incurso como directora en control de garantías sobre las diligencias primigenias y concentradas, razón más que suficiente para conocer de esta actuación y constatar que el ritual a seguir y de hacer CUMPLIR es lo estipulado según los requisitos del Artículo 337 del código de Procedimiento Penal, sobre el contenido formal así:

1.- La indicación del Juzgado competente para conocer la acción, siendo direccionado a este Juzgador por lo anterior indicado.

En el acta de traslado se señala que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Topaipi, es el competente; a lo cual este director difiere por lo anteriormente señalado, redireccionando el mismo a partir de ahora, en el cual se **avoca conocimiento** por parte de este Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñon - Cundinamarca.

2.- Prueba sumaria que acredita la calidad de la víctima y su identificación.

Informa el representante Fiscal, que se inicia la indagación por los hechos del 12 de noviembre del año 2021, en la vereda Centro Oriente de Topaipi Cundinamarca.

3.- Indicación de la posibilidad de allanarse a cargos.

En el formato de traslado de la acusación en el procedimiento especial abreviado, suscrito en Pacho Cundinamarca el 13 de noviembre de 2021, ante la Fiscalía en turno de Uri fin de semana de Pacho Cundinamarca, en presencia del defensor Dr. Cesar Alfonso Diaz Aguirre, el acusado JOSE RAMON PRADA MARIN C.C. No. 1.022.942, debidamente informado y asesorado de su abogado .- **NO ACEPTO CARGOS.**

4.- La orden de conversión de la acción penal de pública a privada, de ser el caso.

En acta de traslado de acusación se manifiesta el momento de la realización de la reunión, **NO** se recibió solicitud de conversión de acción penal de pública a privada, continuando a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

5.- La constancia de la comunicación del escrito de acusación al indiciado.

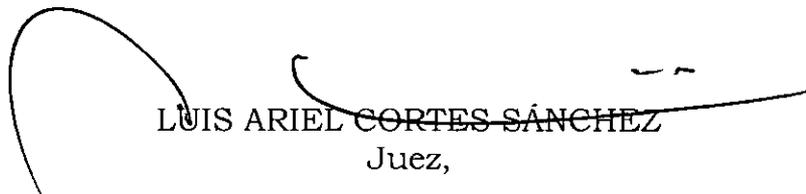
El escrito de acusación se ENTERÓ de forma personal al acusado y a su abogado, prueba de ello, firmas sentadas en entrevista o reunión o formato de traslado de acusación en el procedimiento abreviado de fecha **13 de noviembre de 2022**, a la hora de las **10.00 am , horas**.

6.- La constancia de realización del descubrimiento probatorio.

En la diligencia de traslado del escrito de acusación se enuncio el descubrimiento probatorio, los cuales se anunciaron y se les corrió traslado como del escrito de acusación al imputado y a su defensor, quien confirmo haber recibido en la data descrita con anterioridad y de la cual existe prueba de no haberse presentado ninguna clase de objeción ni oposición.

Con todo lo anterior secretaria cuente 60 días desde que se hizo efectivo el traslado, e informe al indiciado por el medio más expedito, así como ya se lo decanto el señor Fiscal; de que **cuenta** con los días antes señalados para preparar su defensa, a la ejecutoria y comunicaciones del presente auto ingrese de inmediato las diligencias para proveer y concitar a las partes en litigio para la audiencia que prosigue.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Juez,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 subsiguientes y el **artículo 541 del C.P.P.** En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **24 de enero de 2022**, se
ENTERA, PUBLICITA, NOTIFICA y
PUBLICITA a la comunidad en general
y a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No.**007**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza: Pertenencia.

Radicación No. 252584089001- **2021 - 00030**

Demandante: Francisco Javier Moreno Bustos y otro.

Demandados: Adela Bustos Bustos, Anunciación Bustos, Efraín Bustos y otros y Herederos Indeterminados de Emigdio Nel Bustos Bustos y Demás Personas que se crean con Derecho.

Para los efectos de Ley, téngase en cuenta que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del literal g del numeral 7º del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012; por ello, este director procesal **ordena la inclusión** del contenido de la valla o del aviso y datos de esta demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia TYBA, por el término de un (1) mes.

Proceda de conformidad secretaria en el acto y certifique o deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **24 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **007/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión.

Radicado bajo el número. **252584089001-2020-00002**

Causante: Dolores Fernandez de Mahecha (Q.E.P.D).

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial peticionado por el abogado GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ quien representa a la parte actora, el Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Profesional del Derecho doctor **Cesar Alfonso Díaz Aguirre**, identificado con C.C. 2.777.868 de Duitama y T.P No 250245, en calidad de SUSTITUTO y con las facultades que esa acción deviene

Se **conmina** desde ya al doctor **Díaz Aguirre**, para que aporte sus datos de contactos correo cifrado y seguro, en atención al Decreto Legislativo 806 de 2020 y siguientes.

Por otra parte, se tiene en cuenta que el termino concedido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y del mismo modo de Apertura de Sucesiones, fue debidamente diligenciado conforme en el artículo 10 del Dto. Leg. 806 de 2020, concomitante con el (Tyba), **ha fenecido**, por ello, el **Despacho ordena nombrar curador ad litem** para que represente a toda la parte pasiva jurídico procesal dentro del presente juicio liquidatorio, de igual a las Personas Indeterminadas, Causahabientes, Herederos de estos o Litisconsortes Necesarios y personas que se crean con Derechos reales y derechos accesorios sobre la masa sucesoral que aca se reclama; a la profesional del derecho Sandra Patricia Gómez Prieto; informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse y accionar en representación de los precitados, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **24 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **007/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza del proceso: Divisorio.

Radicado bajo el N° 252584089001-**2021-00024**

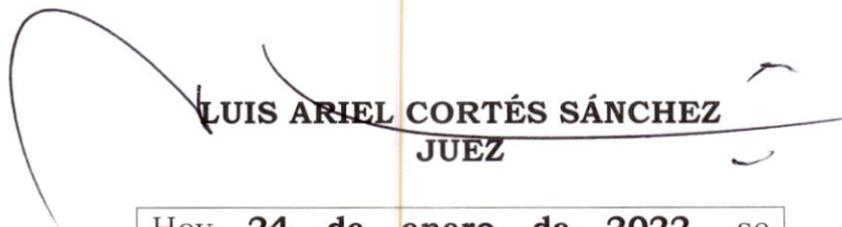
Demandante: Luis Eduardo Triana Martínez y Luz Mireya Triana Martínez.

Parte Ejecutada. Blanca Alcira Triana Martínez Y Rebeca Triana Martínez

Se atiende la documentación presentada por el doctor JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS, en cuanto al citatorio allegado y dirigido a la señora BLANCA ALCIRA TRIANA MARTINEZ, por lo tanto, el Despacho concita al profesional del derecho para que prosiga con lo indicado en el artículo 292 de nuestro Estatuto General Procesal.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el trámite del comunicado es claro y está acorde como lo ordena el artículo 291 ibídem. -

NOTIFÍQUESE


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **24 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**007/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza: Verbal Especial de Titulación de la Posesión - Ley 1561 de 2012.
Radicación No. 252584089001- 2021 - 00008
Demandante: Roosevelt Martínez Silva
Demandados: Herederos Indeterminados de Julio Silva Olarte; Bustos Martínez Mercedes; Silva De Martínez Doly Alcira y Demás Personas Indeterminadas que se crean con Derecho.

Se entra a ejercer control de legalidad en la presente etapa, teniendo en cuenta que dentro del proceder se evidencia garantía bifocal en la notificación edital de toda la parte pasiva, tanto de manera convencional, a como lo ordena el artículo 10° del Dto. Leg. 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, sin necesidad de publicación en medio escrito. Folios 165 a 171 y 183 a 188.

Por otro lado, téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia ha sido enterada y notificada de la presente vinculación dentro de este trámite especial; ello en cuanto a la contabilización de términos dados en auto que antecede y del cual está extendido las garantías al derecho rector del debido proceso y defensa hasta el mismo estadio de la inspección judicial al pretenso inmueble.

Ahora bien, se evidencia que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del literal g del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012; por ello, este director procesal **ordena correr traslado** de esta demanda a las personas emplazadas y señaladas en el presente proceso Verbal Especial No. 2021-00008, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días. Con la advertencia normativa, de quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Pacho Cundinamarca, a fin de que procedan a inscribir la medida comunicada mediante oficio 0596 del 1° de julio de 2021, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora probó mediante memorial, que sufrago los gastos que ordena su dependencia, en relación al folio de matrícula inmobiliaria N° **170-23492. Oficiese**

NOTIFÍQUESE

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **24 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **007/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00005.
Dentro del Radicado de Origen bajo el número. 2019-00133.
Emanado del expediente Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda
Demandaos: Omar Gervacio Olarte Bustos y otra.

Se atiende lo presentado a través de nuestro canal digital por la abogada Deicy Londoño Rojas, quien representa a la parte actora en el juzgado de conocimiento, en donde expresa y prueba que el proceso 2019-000133 cursante en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho, se dio por terminado y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en curso, por tanto, se ordena devolver el presente despacho comisorio al juzgado de conocimiento a fin de que sea incorporado dentro del atestado culminado.

Por secretaria remítase de manera virtual dejando las constancias de rigor, y archívese las presentes en este Recinto Sumarial.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la **creatividad, virtualidad y organización** interna del despacho. En el entendido que su notificación valida es de cúmplase, pero para efectos de los principios anteriormente citados, se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **24 de enero de 2022**, se **ENTERA**, y **PUBLICITA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el Estado No. **007/2022**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 21 de enero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2018-00038
Ejecutante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
Parte Ejecutada: TRIANA BUITRAGO NILSON JAVIER.

Procede el despacho a resolver la inconformidad elevada por la parte actora, a fin de no incurrir o conllevar trámites innecesarios y desgastantes para la administración y el buen ejercicio de la profesión, en velo de del compromiso y solidaridad que aviva la norma; por tanto, se ordena a la secretaria del juzgado para que **direccione, envíe o remita los oficios** de embargos y afines, a través de los correos cifrados seguros informados por los promotores de esta acción, dejando las constancias de rigor-

Reitéresele a la firmante, el inciso segundo del proveído de data 11 de octubre de 2021 y del que antecede, del cual se le ha compartido en su integridad en su debido tiempo. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **24 de enero de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**007/2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO